JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022). -

L.S.C. Rad.N°.2022-00361-00

Atendiendo el escrito de subsanación de la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal, se vislumbra el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal, presentada a través de apoderada judicial por DORALBA CASTILLO MENDOZA, contra DANY ESNEYDER CAMPO DE JESÚS.

SEGUNDO. Al presente asunto impártasele el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del proceso.

TERCERO. NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado, DANY ESNEYDER CAMPO DE JESÚS, córrasele traslado de la demanda por el término diez (10) días, entregándole copia de la misma, de los anexos a ella acompañados y de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 inciso tercero del Código General del Proceso y en la forma establecida en los artículos 291 y 292 ibidem o bajo las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quien deberá presentar al Juzgado los soportes respectivos frente al cumplimiento de la misma.

CUARTO. Surtido el traslado de la notificación de la demanda, efectúese el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal CASTILLO - CAMPO para que hagan valer sus créditos en este asunto.

Por la Secretaría del despacho, procédase con el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° ***098*** Hoy ***08* DE *SEPTIEMBRE* DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

NCO